



## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL, Y BOLSA ESPECÍFICA DE EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS.**

---

### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección, con la finalidad de constituir una bolsa de trabajo de **EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL**, para atender eventuales necesidades temporales del servicio, así como, una bolsa específica para servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, conforme dispone el Decreto 132/2010, de 3 de diciembre, del Consell.

El proceso selectivo se regirá de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en las bases genéricas de selección de personal de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 122 de 30 de junio de 2010.

Con el resultado de la selección se formará una relación priorizada por la calificación final de la prueba de todos los aspirantes que las superen (estando en bolsa para posible contratación los aspirantes que hubieran superado al menos el primer ejercicio), que determinará el orden en que se irán realizando sucesivamente las contrataciones necesarias, para la bolsa general, y una segunda bolsa específica, que estará integrada por aquellos aspirantes que estando en la bolsa general, hayan acreditado curso de formación y perfeccionamiento específicos y, experiencia reconocida oficialmente en el ámbito de drogodependencias y conductas adictiva (Anexo 3).

La plaza convocada está dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

#### 1.2 Publicidad de la convocatoria

La convocatoria se anunciará en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos, en la página WEB del Ayuntamiento de Elche, así como, en redes sociales.

### **BASE SEGUNDA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas interesadas tienen que cumplir los siguientes requisitos, el día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado Miembro de la Unión Europea o la de los estados a los cuales, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de las personas trabajadoras. También se podrá admitir, a cónyuges de españoles y de españolas y de las personas con nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no exista resolución de separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los y las descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Cuando alguna persona extranjera concurra a las pruebas en virtud de alguna o algunas de las anteriores circunstancias, las acreditará documentalmente en el momento de presentar la solicitud.



- b) Poseer la capacidad física y psíquica suficiente para el normal ejercicio de la función.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- d) No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, junto con su solicitud, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- e) Estar en posesión del Título de Diplomado o diplomada o Grado en Educación Social o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de certificación que lo acredite.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Las titulaciones extranjeras deberán estar debidamente convalidadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y su acreditación corresponderá a las personas aspirantes interesadas.

### BASE TERCERA. INSTANCIAS.

#### 3.1. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la prueba, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, en el plazo de 10 días hábiles desde el día 17 al 26 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y harán constar en la misma, su opción a realizar el examen en lengua castellana o valenciana.

Las personas aspirantes que acrediten cursos de formación y experiencia reconocida en el ámbito de drogodependencias y conductas adictivas, deberán aportar los títulos y certificados de servicios en el Negociado de Selección del Servicio de Recursos Humanos, debiendo presentar originales y fotocopias para su compulsión, y aportarlos junto con la instancia por la que solicita tomar parte en el proceso. Los cursos y experiencia serán valorados hasta la fecha de finalización del plazo de instancia.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia que podrá obtenerse en el Departamento de Recursos Humanos, o bien, a través de la página web <http://www.elche.es/recursos-humanos/oferta-publica-de-empleo/>, deberá cumplimentarse íntegramente, fecharse y firmarse por la persona aspirante.

En cualquier caso, la instancia deberá obligatoriamente ir acompañada de la justificación del pago de la tasa o de la documentación que justifique la exención de dicho pago.

Si se dispone de **firma digital**, la presentación de la solicitud (instancia y documento de pago de la tasa) puede realizarse a través de:



<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

lo que permitirá una presentación rápida y sencilla, sin necesidad de trasladarse a los diferentes registros de OMAC (Si no dispone de certificado digital, puede solicitarlo en OMAC Plaça de Baix.).

### 3.2. Tasas por concurrencia a pruebas selectivas.

Antes de presentar la solicitud las personas aspirantes ingresarán al Ayuntamiento la cantidad de **11,85** euros, en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva.

El pago de la tasa, por parte de la persona interesada, es obligatorio con la presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

El mencionado pago de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas se podrá realizar de la siguiente forma:

Accediendo al documento de pago a través de la página web [elche.es](http://elche.es), trámites, autoliquidaciones, pago online y especificando "pruebas selectivas" y en subconcepto el proceso al que se quiere acceder, insertar los datos personales y proceder al pago on line o generar autoliquidación. Enlace: ( <https://aplicaciones.elche.es/Autoliquidaciones/>)

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar la justificación del ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

### 3.3. Exención de la Tasa.

Para obtener derecho a exención, se precisará aportar, junto a la instancia, certificación, expedida por el organismo competente (LABORA-SERVEF), expresiva de que la persona interesada se halla en situación de desempleo, como mínimo, durante un plazo continuado de tiempo superior a un año y de que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo. Si no pudiera aportarse tal certificación en el momento de presentar la instancia, se ingresará la tasa, pudiendo solicitarse la devolución de la misma en los diez días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, mediante instancia a la que se acompañará entonces la citada certificación.

La no presentación de la citada certificación, no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención a través de la exclusión de la persona interesada en la relación de aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa todas aquéllas personas aspirantes que acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33%.

## **BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

### 4.1. Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación hará pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el Tablón de Anuncios de Recursos Humanos, concediendo un plazo de 5 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas en cuenta en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada, así como la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio.



4.2. No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

### **BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

#### 5.1. Composición.

El Tribunal calificador es un órgano colegiado, cuya composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Quienes ostenten la función de vocales deben tener la condición de funcionario o funcionaria de carrera con una titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

La pertenencia a los órganos de selección es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre los aspirantes.

El Tribunal estará formado por Presidente/Presidenta, tres vocales y Secretario/Secretaria.

#### 5.2. Suplentes.

El Tribunal quedará integrado por las personas titulares y sus suplentes respectivamente, que se designarán simultáneamente.

#### 5.3. Designación y publicidad.

La designación de las personas integrantes del tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

#### 5.4. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

#### 5.5. Personal Asesor Técnico.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse personal Asesor Especialista, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica. El personal Asesor técnico estará afectado por las mismas causas de abstención y recusación que a las personas pertenecientes al órgano calificador.

#### 5.6. Abstenciones y recusaciones.

Deberán abstenerse de formar parte de los Órganos de Selección de Personal, notificándolo a la Alcaldía:

- Quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.



- Quienes se hallen incurso o incursas en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma que prevé el art. 24 de la citada Ley.

## 5.7. De la ausencia del Presidente/Presidenta.

La ausencia del Presidente/Presidenta se sustituirá por el/la vocal de mayor edad.

## 5.8. Actas.

De cada sesión el Secretario/Secretaria extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

## **BASE SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

### 6.1. Actuación de las personas aspirantes.

El orden de actuación de las personas aspirantes, según sorteo verificado al efecto, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquéllas personas cuyo primer apellido comience con la letra "P".

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad y, en el caso de las personas extranjeras, documentación de su país de origen, acreditativa de su identidad.

Las personas aspirantes quedarán decaídas de su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al o a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

En cualquier momento del proceso de selección podrán recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los requisitos o datos alegados, así como aquéllos otros que se consideren pertinentes.

A solicitud de las interesadas, el Tribunal tendrá en cuenta el establecimiento de las condiciones necesarias de atención a las aspirantes embarazadas o en periodo de lactancia natural.

### 6.2. Fechas de examen.

La fecha de celebración del primer ejercicio, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página web.

Al finalizar cada ejercicio el Tribunal hará saber a los/las aspirantes el lugar y momento de iniciación del siguiente, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión del Tribunal que deban conocer las personas aspirantes se hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.



El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio se realizará con un plazo mínimo de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días. Se podrán modificar estos plazos, estando de acuerdo el Tribunal, si la totalidad de las personas aspirantes concurrentes prestara por escrito su conformidad para ello.

Tras la finalización de cada prueba escrita el Tribunal procederá a introducir en un sobre todos los ejercicios y en otro las cabeceras identificativas y cerrar los mismos, quedando éstos bajo su custodia.

## **BASE SÉPTIMA. PRUEBAS SELECTIVAS.**

El procedimiento de selección constará de dos fases: una primera fase de pruebas selectivas y una segunda fase de concurso.

Los/las aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a formar parte de una bolsa general para atender las diferentes necesidades de los diferentes programas municipales relacionados con la titulación requerida.

En la fase de concurso podrán participar aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, acrediten los méritos reflejados en el Anexo 3 de la presente convocatoria. Como resultado de ello, se configurará una segunda bolsa de personal especializado en drogodependencias y otras conductas adictivas.

Para la realización de las pruebas que contengan materia relativa o relacionada con legislación, se entenderá que ésta será la vigente en la fecha de realización de cada ejercicio.

### **7.1. PRUEBAS DE SELECCIÓN.**

Los ejercicios serán los siguientes, con el carácter y contenido que se indica:

#### **7.1.1 Ejercicio Teórico-Práctico.**

Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 20 puntos. Para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 10 puntos, con 5 puntos en ambas partes.

Primera parte (Teórica): Consistente en cumplimentar un cuestionario de 40 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza y que estarán relacionadas con las tareas (Anexo 2) y temario (Anexo 1) requeridos para el desarrollo de las tareas propias del puesto.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que las personas aspirantes deben responder, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

La duración máxima del ejercicio la determinará el Tribunal Calificador.

Segunda parte (Práctica): Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, Anexo II de la convocatoria.

La duración máxima del ejercicio la determinará el Tribunal Calificador.



### 7.1.2. Valenciano.

Obligatorio, no eliminatorio y calificable de 0 a 1 punto. Demostrar conocimientos de lengua valenciana, de nivel similar al exigido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, para la expedición del Certificado de Conocimientos Elemental, nivel B1.

El ejercicio consistirá en una prueba que evalúe la comprensión oral y/o escrita de la lengua valenciana.

Las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio eliminatorio, en los tres días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio, podrán presentar en el Servicio de Recursos Humanos el título original o certificado de conocimientos elemental, nivel B1, u otro de nivel superior, acompañado de fotocopia del original para su compulsación por el Servicio de Recursos Humanos, la cual debe presentarse junto a una solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Elche.

Las personas aspirantes que hayan presentado el título o certificado indicado y debidamente compulsado, supondrá que se otorgue la puntuación máxima correspondiente a la prueba.

Las personas aspirantes que no hayan presentado el título o certificado indicado y debidamente compulsado, se les valorará la calificación obtenida en el ejercicio de valenciano realizado.

### 7.2.FASE DE CONCURSO.

*En la fase de concurso, las personas aspirantes que acrediten cursos de formación y experiencia reconocida en el ámbito de drogodependencias y conductas adictivas, tal como figura en el Anexo 3 de esta convocatoria, deberán aportar los títulos y certificados de servicios en el Negociado de Selección del Servicio de Recursos Humanos, debiendo presentar originales y fotocopias para su compulsación, y aportarlos junto con la instancia por la que solicita tomar parte en el proceso.*

*Los puntos obtenidos en la fase de concurso, siguiendo los criterios del Anexo 3, únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superaron la fase de oposición, configurando, por tanto, la bolsa específica de profesionales especializados en materia de drogodependencias y conductas adictivas.*

### 7.4. Anonimato.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse el anonimato de los/as aspirantes.

### 7.5. Diversidad funcional.

A las personas aspirantes con diversidad funcional, que lo soliciten motivadamente en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, les facilitará el Tribunal las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos exigibles para superar las pruebas, ni las condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

### **BASE OCTAVA.** Calificación de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios de la selección, con puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

### 8.1 Publicidad.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, tras su adopción, en el Tablón de Anuncios



del Servicio de Recursos Humanos.

## 8.2 Calificaciones finales.

El orden de calificación final será el resultante de la suma total de puntos obtenidos en todos los ejercicios.

## 8.3 Igualdad en la calificación.

En caso de empate, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios, que se aplicarán sucesivamente en el orden en el que hayan sido realizados. De persistir el empate se dirimirá adjudicando el puesto al sexo infrarrepresentado, en el supuesto de que los hubiera, en el supuesto de que las personas aspirantes sean del mismo sexo o no exista sexo infrarrepresentado se atenderá atendiendo a los apellidos de las personas aspirantes afectadas, por aplicación del orden alfabético, que se iniciará por la letra "P".

## **BASE NOVENA.** Relación de personas aprobadas.

Una vez resueltas las alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes, aprobada por orden de puntuación.

La bolsa quedará constituida por todas aquéllas personas que hayan aprobado algún ejercicio del proceso selectivo.

## **BASE DÉCIMA.** Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en estas bases.

## **BASE UNDÉCIMA.** Facultad de la Tenencia de Alcaldía.

La Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos, debidamente facultada para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

## **BASE DUODÉCIMA.** Impugnación.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concretamente, contra las actuaciones del Tribunal, a partir del día siguiente a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar:

- Durante dos días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio Tribunal, o

- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión. Será resuelto por la Junta de Gobierno Local.





**BASE DÉCIMOTERCERA.** Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalidad Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.



## **ANEXO I. Temario. EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL.**

*En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.*

### **GRUPO I – Materias comunes**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos fundamentales.

Tema 2. – El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: órganos institucionales, régimen jurídico. Reforma del Estatuto

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos. Procedimiento Administrativo Común. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Administración electrónica.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Competencias y régimen de organización y funcionamiento de los municipios de gran población.

Tema 6.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

### **Materia específica**

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales. II Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Elche.

Tema 8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 9.- La planificación, dirección y gestión de los recursos humanos, técnicos y materiales. La Dirección Estratégica y la evaluación de unidades organizativas, programas y proyectos.

Tema 10.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana

Tema 11.- Ley de Promoción de la Autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia. La atención a situaciones de dependencia de personas mayores y personas con discapacidad desde el equipo municipal de Servicios Sociales. Alternativas al internamiento. El papel del educador/a social.

Tema 12.- Organización de los servicios sociales del ayuntamiento de Elche. Atención a los diferentes colectivos. Servicios, recursos y prestaciones.

Tema 13.- Marco jurídico de la protección infantil en España. Normativa internacional, estatal y autonómica. Conceptos de maltrato, desprotección, desamparo y riesgo. Derechos de la infancia.



Tema 14.- Necesidades de la infancia y la adolescencia. Características, definición y tipología de maltrato. Etiología e indicadores. La actuación de los servicios sociales municipales en las situaciones de riesgo de menores y familias. La intervención socioeducativa con menores en situación de riesgo y sus familias. Estrategias y técnicas de intervención. Dinámica de grupos

Tema 15.- La atención a menores con medida jurídica de protección. Tipología de recursos, características, perfil y plazos. Actuación de los servicios sociales municipales y función de las entidades locales en el Plan de Protección de Menores.

Tema 16.-El papel del educador/a social. Atención e intervención con menores infractores. Legislación, actuaciones. El papel del educador/a social desde el ámbito municipal.

Tema 17.- Legislación actual (Internacional, Nacional y autonómica de la Comunidad Valenciana) contra la Violencia de Género. Recursos, prestaciones y servicios.

Tema 18.- El Servicio de Atención Integral a la Mujer del ayuntamiento de Elche. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. La intervención educativa con minorías étnicas

Tema 19.- Drogodependencias y otras adicciones. Conceptos generales. Legislación y recursos en la Comunidad Valenciana. Programas de prevención.

Tema 20.- Actuación de los servicios sociales ante el absentismo escolar. Modelos de abordaje. Protocolo de intervención. Funciones y rol del educador/a

Tema 21.- Vulnerabilidad, pobreza y exclusión social. Concepto, características, etiología, colectivos afectados. Intervención socioeducativa para la prevención de la exclusión social.

Tema 22.- Resolución de conflictos. La Mediación como herramienta para la gestión de resolución de conflictos. Intervención en casos de violencia filio-parental.

Tema 23.- Normativa en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Procedimientos de regulación. Informes de arraigo y reagrupación familiar. Asilo, refugio y protección internacional.

Tema 24.- Organización y dinamización comunitaria. Participación Ciudadana y Asociacionismo. Actuaciones de dinamización y fomento del tejido asociativo; procesos participativos. El papel del educador/a social en la promoción de la participación. Ocio y tiempo libre: conceptos fundamentales. Intervención socioeducativa desde los Servicios Sociales con los diferentes colectivos.

Tema 25.- Promoción de la participación e integración social de personas mayores, personas con diversidad funcional, infancia y juventud.

Tema 26.- Metodología de la Intervención Socioeducativa: Planificación, programación, ejecución, evaluación, técnicas de intervención y coordinación.

Tema 27.- La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.

Tema 28.-Habilidades sociales. Concepto y tipos. Procedimientos de entrenamiento en habilidades sociales y áreas de aplicación.



Tema 29.- La función social de la educación. La dimensión social del ser humano. El medio ambiente. El medio como agente educador/a. La interacción herencia-medio. La cultura como condicionante social. Los factores sociales condicionantes de la educación: factores económicos, culturales y políticos.

Tema 30.- El trabajo en equipo. El educador/a social dentro del equipo multiprofesional. La interdisciplinaria como marco para el desarrollo de un trabajo educativo. Perfil profesional del educador/a social. Rol y funciones en el ámbito de los Servicios Sociales Generales.



## ANEXO 2

### **Funciones del Puesto. EDUCADOR/EDUCADORA SOCIAL**

- 1- Diseñar, desarrollar y evaluar programas específicos de actuación en su ámbito de competencia.
- 2- Dirigir, planificar, coordinar y dinamizar el desarrollo de las actividades y de grupos.
- 3- Habilitar recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- 4- Implementar talleres prácticos.
- 5- Informar y divulgar el contenido de los programas y recursos.
- 6- Fomentar y estimular iniciativas de promoción y/o de integración/adaptación en su ámbito y núcleo de intervención.
- 7- Participar y cooperar con los diferentes colectivos sociales, elaborando y desarrollando distintas iniciativas.
- 8- Participar en la confección de materiales de información, divulgación y de apoyo a los programas de trabajo.
- 9- Desarrollar labores de información sobre aspectos relativos a sus competencias.
- 10- Redactar informes, propuestas, etc.
- 11- Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicaciones de seguridad y salud en el trabajo.



**ANEXO 3:**

**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA OFICIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y TRASTORNOS ADICTIVOS**

MÉRITOS ESPECÍFICOS. Máximo: 5 puntos

1.- Cursos de Formación y perfeccionamiento específicos. Máximo: 10 puntos

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento con contenido específico en materia de drogodependencias y trastornos adictivos. Los cursos deberán tener una duración igual o superior a 15 horas, y deberán estar homologados por organismos con competencia en la materia. Para valorar la formación en este ámbito, se deberá acreditar, como mínimo 100 horas.

Por cada hora..... 0,0048 puntos

2.- Experiencia reconocida oficialmente en el ámbito de drogodependencias y conductas adictivas.  
Máximo: 5 puntos

Servicios prestados en puestos/plazas desempeñando funciones relacionadas directamente con drogodependencias y conductas adictivas.

Por cada mes completo..... 0,045 puntos